



NIT 800.055.568-1

**RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-000161-2022 FECHA 22/03/2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ**

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 71 de la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

**CONSIDERANDO**

Que el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, identificado con NIT. No. 800.055.568-1, en su condición gestor catastral, del predio identificado con la referencia catastral No. 082960103000000710019000000000, del municipio de GALAPA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0001096 de fecha 18/03/2022, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta de la Ventanilla Única de Registro del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al No. 040-466891 de fecha 18/03/2022.

Que revisada la información existente en la base de datos catastral vigente del municipio de Galapa, el AMB se percató que al momento de migrar la información catastral actualizada del predio referenciado al software de la entidad se cometió el error en el nombre del propietario, situación que será corregida mediante el presente acto administrativo.

Que el literal a) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de primera clase, será "la fecha en la que se modifique la base de datos catastral."

Que, de acuerdo con la información aportada y la consulta VUR del folio de matrícula No. 040-466891, generada e impresa el 18/03/2022, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 21, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En merito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	01030000007100190000000000	VACANTE CATASTRAL Calle 2D 60 19 Mz A 68 Lo 35 040-466891	Habitacional 85.00 M2	SEC 52.0	457 39,176,528	



NIT 800.055.568-1

I 01030000007100190000000000 CESAR AUGUSTO PELAEZ MARQUEZ CC 8572117  
Calle 2D 60 19 Mz A 68 Lo 35 Habitacional 52.0 39,176,528 2022/01/01  
040-466891 85.0 M2  
FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 31/12/2021  
1. ACTUALIZACION \$ 39,177,000 Vigencia Fiscal: 01/01/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

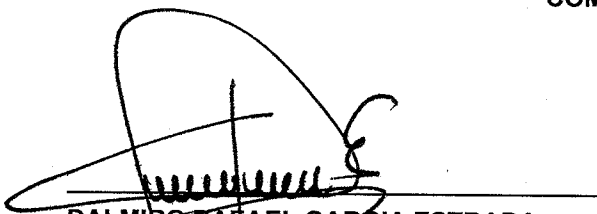
**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 22 días del mes de marzo del 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DALMIRO RAFAEL GARCIA ESTRADA**  
Subdirector Planeación Territorial

Aprobó: Miguel Hernández Meza – Secretario General  
Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos *MP*  
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Externo - Aspectos Técnicos Catastrales *JM*  
Proyectó: Danny Páez Castro – Ejecutor *PC*